PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. 2024-0633 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.

Entre los suscritos a saber, **GERMAN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.692 expedida en Tunja, nombrado mediante Resolución No. 00098 del 17 de enero de 2024, posesionado mediante acta No. 00101 del 23 de enero de 2024 y facultado mediante Decreto Ordenanzal 00431 del 25 de septiembre de 2025, actuando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, quien en adelante se denominará **FONDECÚN**; y por otra, **PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S,** persona jurídica, identificada con **NIT. 860.401.826-8,** representada legalmente por **HECTOR JULIO PIÑEROS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 17.155.535** de Bogotá, quien conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos°8 y°9 (modificado por el artículo 6de al Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 193 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, °4 y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1del artículo 4° de la Ley1918 de 2018; artículo 5o de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsables fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, de común acuerdo hemos convenido **PRORROGAR** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No.2024-0633,** de acuerdo con lo que estipula el Manual de Contratación de FONDECÚN, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 23 de octubre de 2024, se suscribió el contrato interadministrativo No. ACIDC–CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037) entre la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA ahora AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, cuyo objeto consiste en "*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA COMPRAMOS TU COSECHA.*" la duración del contrato será hasta el 23 de octubre del 2025.

2. Que, el día 24 de octubre de 2024 se firmó el acta de inicio del contrato interadministrativo No. ACIDC–CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037), AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA ahora AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

3. Que, la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER de acuerdo a la GERENCIA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA COMPRAMOS TU COSECHA", desarrolló el proyecto "ESTRATEGIA SOCIAL LECHERA PARA CUNDINAMARCA", el cual busca impactar de manera positiva al sector lechero del Departamento de Cundinamarca mediante la compra de volúmenes NO comercializados de las asociaciones productoras de leche del departamento, donde se realiza la compra de 400.000 litros de leche cruda en cada uno de los Acopios de las Asociaciones que previamente la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER haya seleccionado, por tal razón se realizó la contratación de una empresa especializada en la recolección, transformación, maquila, empaque y transporte de leche U.H.T, mediante contrato de prestación de servicios logísticos con el fin de que esta logrará maquilar la lecha recolectada en la estrategia.

4. Que, en virtud de lo anterior, el veinticuatro (24) de diciembre de 2024, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN suscribió con **PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S,** identificado con N.I.T: 860.401.826-8, el contrato de Prestación de Servicios Logísticos No.2024-0633, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSFORMACIÓN, MAQUILA, EMPAQUE Y TRANSPORTE DE LECHE UHT PARA LA ESTRATEGIA SOCIAL LECHERA PARA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ACIDCCI-513-2024 (FONDECÚN 24-037) CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN",* por el valor de SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 613.600.000.00) y con plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025.

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. 2024-0633 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.

5. Que, a la fecha el contratista **PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A**, a realizado la recolección y transformación de leche cruda a leche UHT de acuerdo a la siguiente tabla:

PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S - CONTRATO 2024-0633	LITROS RECOLECTADOS	288.856
	LITROS MAQUILADOS	42.000
	PENDIENTES POR RECOLECTAR	111.144

6. Que, el 26 de marzo de 2025, se recibió comunicado por parte de AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER, en donde solicita realizar la ampliación por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento contractual, es decir, desde el **PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2025** hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025** de la estrategia lechera para Cundinamarca, atendiendo que han afrontado retrasos en la vinculación de más asociaciones, por la poca entrega de leche no comercializada de las asociaciones y por la verificación de condiciones y cumplimientos de Normas de Calidad de la leche.

7. Que, a la fecha el contratista **PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S** ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones y actividades establecidas en el contrato de Prestación de Servicios Logísticos No.2024-0633. Sin embargo, no ha sido posible la recolección de la totalidad de la leche cruda que se tenía proyectada, ya que las asociaciones no han contado con la disponibilidad de producto de leche sobrante, la Supervisión del proyecto considera necesario solicitar una prórroga para completar las actividades pactadas con el cliente.

8. Que el 28 de marzo de 2025, el supervisor del contrato, presento solicitud de prorroga No. 1 al contrato 2024-0633, manifestando la necesidad de realizar la contratación:

"Durante la ejecución de la "ESTRATEGIA SOCIAL LECHERA PARA CUNDINAMARCA" se realizó la vinculación de diecinueve (19) Asociaciones mediante veintitrés (23) contratos de monto agotable y del cual se esperaba la RECOLECCIÓN, TRANSFORMACIÓN, MAQUILA, EMPAQUE Y TRANSPORTE DE LECHE UHT de cuatrocientos mil (400.000) litros de leche cruda, con el fin de recolectar la leche no comercializada en el mercado tradicional y los cuales son catalogados como excedentes de la operación normal de las asociaciones, sin embargo, a la fecha no ha sido posible la recolección de la totalidad de la leche, teniendo en cuenta que el volumen de la leche proyectada ha sido menor que la leche recolectada durante la ejecución de la estrategia.

A continuación, se realiza muestra gráfica, donde se puede observar a la fecha el valor contrato vs los litros recolectados en la ejecución de la estrategia

RAZÓN SOCIAL	VALOR CONTRATO	CANTIDAD LITROS LECHE	CANTIDAD RECOLECTADA	FALTANTE POR RECOLECTAR	VALOR LITROS EN DINERO	VALOR RECURSO X COMPROMETER
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SOATAMA CHOCONTA (SOL DE LABRANZA)	$16.214.981,73	7.721	1.893	5.828	$ 3.975.300,00	$ 12.239.681,73
ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE GUATAVITA (AMEG)	$16.214.981,73	7.721	7.690	31	$ 16.149.000,00	$ 65.981,73
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE DE CHOCONTA (APROLECHO)	$22.700.974,42	10.809	10.807	2	$ 22.694.700,00	$ 6.274,42
ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE SAUCIO (ASOGASA)	$16.214.981,73	7.721	2.377	5.344	$ 4.991.700,00	$ 11.223.281,73
ASOCIACION LECHERA Y AGROPECUARIA DE SUESCA (ASOLAC)	$23.816.981,73	11.341	14.249	-2.908	$ 29.922.900,00	-$ 6.105.918,27
COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LENGUAZAQUE EL VALLE DE UBATE Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS (COOPALAC)	$16.214.981,73	7.721	7.706	15	$ 16.182.600,00	$ 32.381,73
ASOCIACION LECHERA Y AGROPECUARIA DE SUESCA (ASOLHATOGS)	$23.998.800,00	11.428	11.419	9	$ 23.979.900,00	$ 18.900,00
ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE GUATAVITA (AMEG)	$22.999.200,00	10.952	10.948	4	$ 22.990.800,00	$ 8.400,00
APROLECSI ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DE SIBATÉ	$21.000.000,00	10.000	0	10.000	$ -	$ 21.000.000,00
COOPERATIVA DE LECHEROS DE FUQUENE- COLFE	$55.999.000,00	26.666	15.229	11.437	$ 31.980.900,00	$ 24.018.100,00
ASOCIACION DE GANADEROS DE CUCUNUBA- GANALAC	$57.001.000,00	27.143	9.008	18.135	$ 18.916.800,00	$ 38.084.200,00
ASOCIACION LECHERA GALAPAGO	$40.001.000,00	19.048	0	19.048	$ -	$ 40.001.000,00
TOTAL	$747.196.911,33	355.801	288.856	66.945	$ 606.597.600,00	$ 140.599.311,33
META 400.000	400.000					
FALTANTE POR RECOLECTAR DE LA META	111.144					

De acuerdo a lo anterior como se evidencia en la gráfica, a la fecha está pendiente por realizar la recolección de 111.144 litros de leche cruda, por tal razón no se ha logrado llegar a la meta proyectada en la estrategia.

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. 2024-0633 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.

Así las cosas, surge la necesidad de continuar con la Prestación de Servicios Logísticos No.2024-0633, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. por un plazo adicional de **CUATRO (4) MESES** contados a partir del vencimiento contractual, es decir, desde el **PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2025** hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025**

Lo anterior en el entendido que con esta modificación se garantiza el cumplimiento de los objetivos propuestos en la **AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER** y obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo No. ACIDC-CI-513-2024. (FONDECUN 24-037).

9. Que, de acuerdo con las precitadas consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA No. 1. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios logísticos **No.2024-0633** por el término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del del vencimiento contractual, es decir, desde el **PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2025** hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo ACIDCCI-513-2024 (FONDECÚN 24-037). En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías del contrato **No. 2024-0633** y a presentar la respectiva modificación de estas, una vez se suscriba el acta de prórroga No. 1 del contrato, por lo tanto, este deberá informar de la suscripción de la presente modificación a la compañía de seguros que expidió la póliza que ampara el Contrato de prestación de servicios logísticos **No. 2024-0633**, quien deberá emitir el certificado de conocimiento del presente acto jurídico, el cual será remitido por el contratista a FONDECÜN.

PARÁGRAFO. La supervisión del contrato deberá adelantar seguimiento especial para el cumplimiento de esta obligación so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se entiende que las cláusulas del contrato de Prestación de Servicios Logísticos **No.2024-0633** no modificadas continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **FONDECÚN** y de **EL CONTRATISTA**, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

Por FONDECÚN

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Por EL CONTRATISTA

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

HECTOR JULIO PIÑEROS ROJAS
Representante Legal
PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: *Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica (Vo.Bo Secop II)*
Revisó: *Nathalia Blanco Mora- Abogada Contratista OAJ*
Proyectó: *Mariana Duarte Cabrera – Abogada de proyecto CTC*